

Exhorto sobre requisición de pago de
dón que adeuda D. Luis Murguía P.
la venta de la parte hereditaria de
los menores de D. Cayetano Murguía
representada en la Hacienda Real de



J. Antonio
Tecnológico
de Monterrey





Tecnológico
de Monterrey



Con fecha 19 de Junio de 1813
Comunicamos al S. Jefe de Hacienda
de esta Capital lo siguiente:

" En virtud de las ordenes de
S. de 16 de Mayo y 20 de Junio del
año anterior &c.

Lo no sabiendo esta Admin. Int.
la Coma por que queda escrito en
el lugar el expediente que promo-
vo el Auto y de suve S. incertan-
tes en un oficio de ^{oficio} transcribimos
la comunicacion citada; reiterando
a S. las seguridades de nuestra dis-
tinguida consideracion y ap.?

D. G. Mayo 27 1813.

A Jefe 2.º del Ramo Criminal de esta Ciudad

~~A Jefe de Hacienda de esta Capital~~



Tecnológico
de Monterrey

10^o
Aug. 2^o del
Año 1711

Como falcan que asegurarse
setenta y ocho pesos del pago
de alcabala de la venta de
la Hacienda de San An-
tonio hecha a Don Benito
del Hoyo, y sobre lo que
dixeron en el d. de Junio
de 1711. que iban a librar
oficio a la Admon. de N.
Luis P. a que se le cesigiera
a Don Luis Esturquia, con
esta fecha he decretado lo
siguiente. y

no habiendose
aun asegurado por la
Admon. de Texas los
setenta y ocho pesos

de la alcabala que faltan,
Reparase oficio de los esteros.
para que lo verifiquen a
la mayor posible brevedad
y den cuenta.

Lo transmito
a S. M. para los efectos consiguientes,
sirviendome de ahora con
Estacion de este Oficio,
y admision de nuevo mi
Oficio y consideracion

P. D. S. y Rey. D. Carlos,
Mayo de 1789.

Don J. M. de S. M.

Int. Adm. de Rentas.

En virtud de las ord. de V. de 16
de mayo y 20 de Junio del año pp.
se practicaron por esta Admon. todas
las diligencias necesarias para conse-
guir el aseguram^{to} de 48 p. que se ven-
taban por la alcabala que causó la
venta de la Hacienda de S. Antonio de
~~Padua~~ a D. Benito del Hoyo; y estau-
do dicha cantidad puesta en depósito
por dicho Señor en esta Oficina, te-
nemos el honor de participarlo a V.
para su debido conocimiento.

Dios D. a Junio 19
843

J. Juez de Hacienda

Ante mí el conde y el supervisor de la Hacienda
del finado D. Cayetano de Alvarado



Tecnológico
de Monterrey



Devuelto á esta Amion. Pral. el
expediente a adeudo a D. Luis Iturrúa,
y en la proxima remesa de entero a
esta oficina incluire los setenta y
ocho pesos que satisfizo D. Benito del
Hoyo, por aquel individuo, de orden de
este Juzgado a la instancia a quien
fue necesario ocurrir p.^a tal objeto
Dios y Libertad Hemillo Mayo
3 de 1811

Jon. Nouelle

Amion. Pral. a Ventas al Depart.^o a Zacatecas.



Tecnológico
de Monterrey

Liquidacion.

Importa la alcabala de la venta de la hacienda de San Antonio _____ " 2.066.6.9

Item entrada de D. Jose Francisco de Anayuan depositos _____ " 1.268.6.9

De D. Juan Ortega por litis q. sobre esto se sigue y para q. cada separada se le han hecho asegurar _____ " 120.0.0

Debe asegurar a D. Luis Murguía _____ " 578.0.0

Igual 0.0000.00

Zacatecas Junio 24 de 1842.

J. F. de Arrieta

J. Valera





Tecnológico
de Monterrey

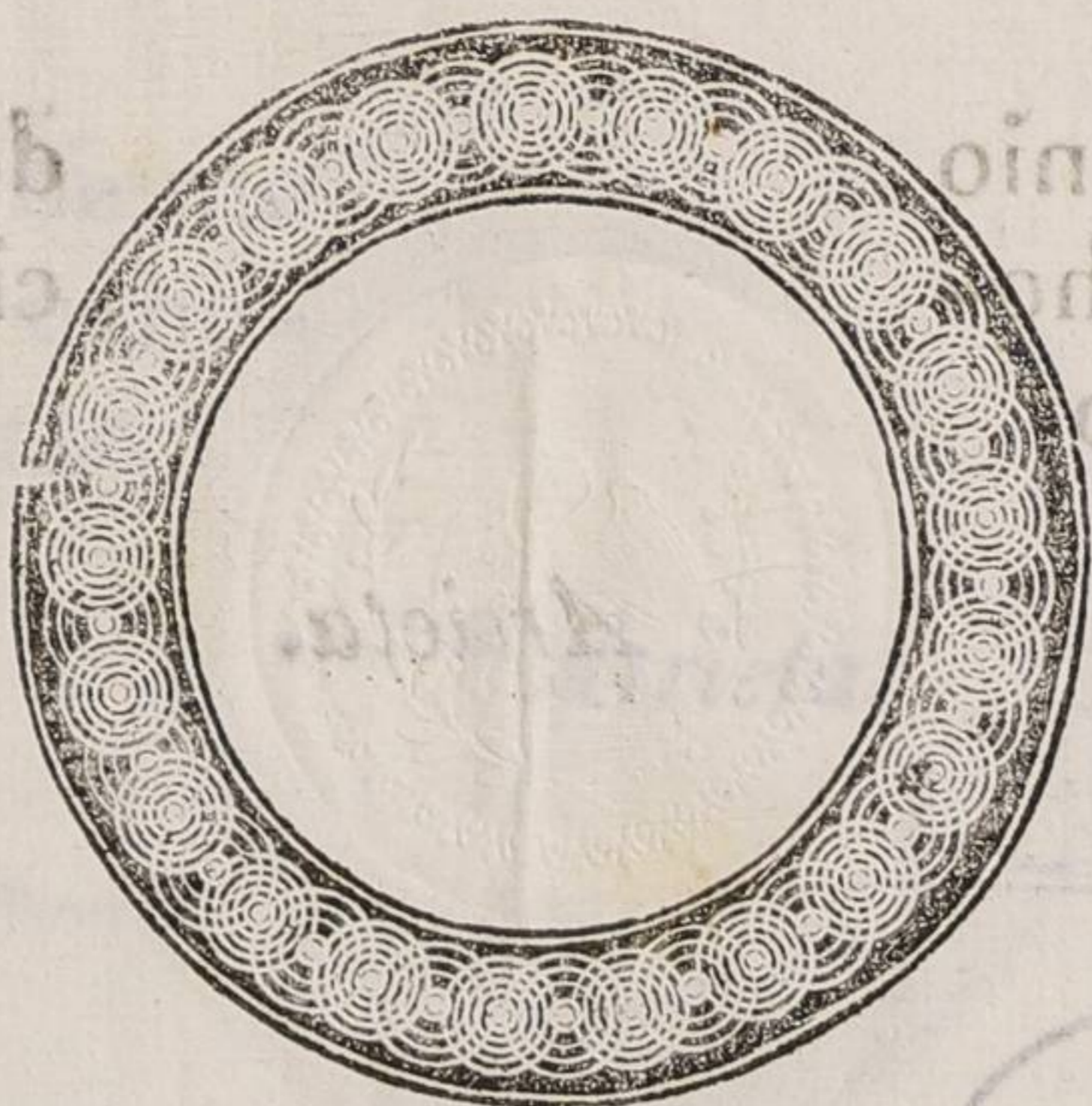


P. R. de Monterrey
P. R. de Monterrey

1888
1888

SELO CUARTO

Para los años de mil
y ocho y ochocientos



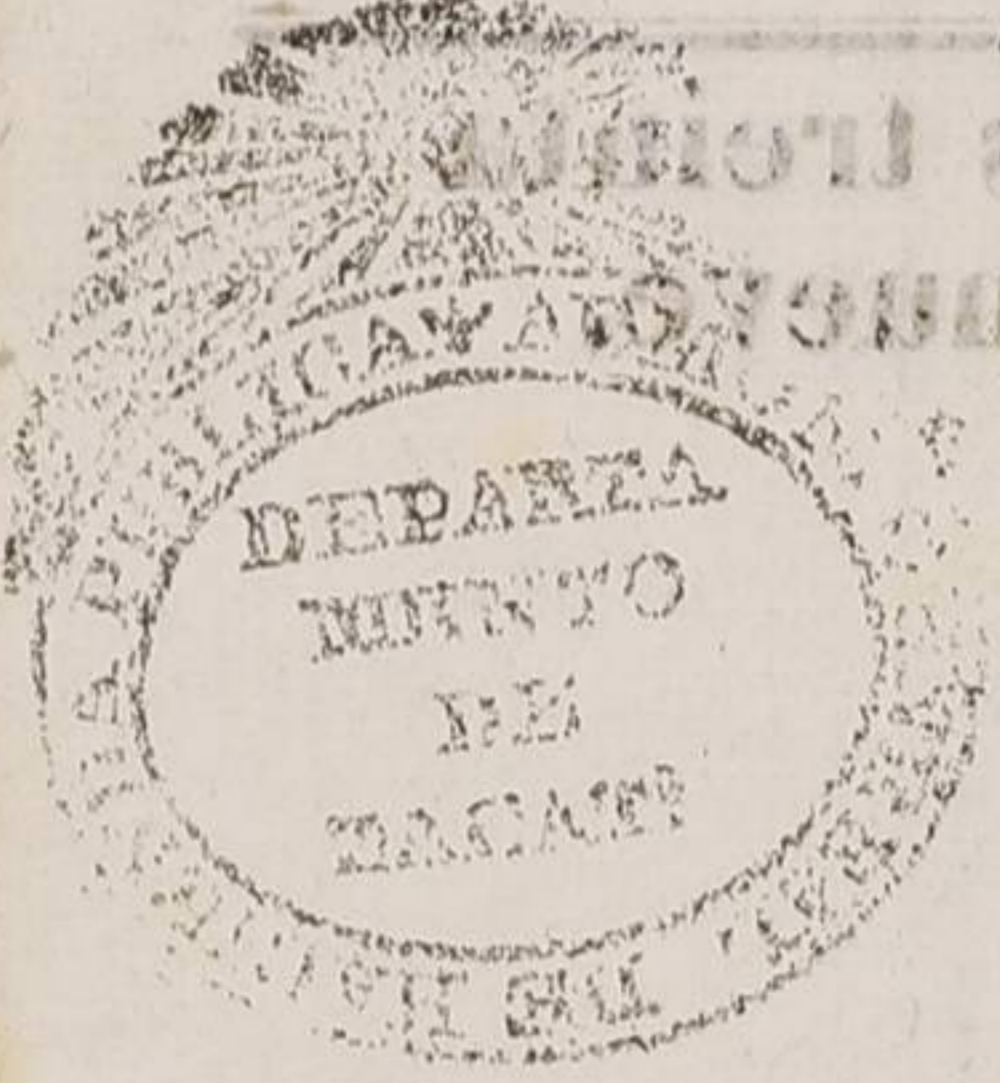
N. 2
UNA CUARTILLA.

ochocientos treinta
treinta y nueve.

A. J. J. Administrador Subalterno de la
Administración de San Miguel de Atlixco,
hacemos saber que D. Luis Murguía y sus
hermanos menores, residentes el primer mes en
la hacienda del Saral, está debiendo a la Nacion
da pública setenta y ocho pesos por la alcabala
de la venta que hicieron a D. Benito del Hoyo
de la accion hereditaria que representaban
en la hacienda de campo llamada San Antonio;
no habiendo sido bastante el requerimiento
oficial que le tenemos hecho desde diez y nueve
de Mayo anterior que debe haber recibido, pues
le fue dirigido por conducto seguro, al que no
se ha dignado contestarnos; y siendo debido el
reintegrar a la misma Hacienda de dicha can-
tidad, le rogamos y encargamos que en obsequio
del mejor servicio, luego que el presente reciba,
lo dirija al empleado de la oficina a que per-
tenezca el Saral para que para y eventualment
o nombre sujeto de su confianza que requiera
de pago al citado D. Luis Murguía por

Habilitado para el bienio
renta y dos y mil ocho-
Zacatecas, Marzo

de mil ochocientos cua-
cientos cuarenta y tres.
8 de 1842.



Aranda.

Arrieta.

Zaldúa.

[Signature]

[Signature]

la expresada suma; y que en el caso de no
satisfacerla, proceda a trabar ejecución en
bienes suficientes a cubrir la deuda y costas,
guardando en su poder, o nombre depositario
quien se encargue de ellos y los mantenga a
disposición del Sr. Jefe de Hacienda de este
Departamento; y que en fin, practique
cuanta diligencia sean necesarias para
efecutar el cobro de la repetida cantidad,
según previene el decreto de 20 de Enero
de 1837; sirviendo de volver por el pre-
sente diligencias que sea en todas sus partes.
Administración Jral de Zacatecas Ju-
nio 24 de 1842.



J. Fran. de Arrieta

Jn. Zaldúa

Administración de Rentas de San Mig. de Allende

RECEIBO la Recpt. de la Hacienda del
Jral, subalterna de la Admon. Jral de Guamaquaro,
devolviendo el antecedente exorto a la de su procedencia,
para que si lo hubiere a bien se dirija a ella.
Admon. de rentas de San Mig. de Allende. Ju-
lio 21 de 1842.

Nicolás González

Habilitado para el bienio
renta y dos y mil ocho-
Zacatecas, Marzo.

de mil ochocientos cua-
cientos cuarenta y tres.
8 de 1842.

Aranda.

Arrieta.

Zaldúa.



Tecnológico
de Monterrey

SELLO CUARTO

Para los años de mil
y ocho y ochocientos



UNA CUARTILLA

ochocientos treinta
treinta y nueve.



Tecnológico
de Monterrey

Alcaldes de Jurisdiccion en
 la Alcaldia de la Hacienda del Sa-
 ral, por pertenencia esta a la Admon.
 principal de Guanajuato, devuelvo a
 V. V. diligenciado el exerto que se
 sirvieron acompañarme a su Oficio de
 24 de Julio p. p. q. que si lo
 tubieren a bien remitan a Cha. Admi-
 nistracion; protestandoles con este motivo
 las seguridades de mi consideracion y
 aprecio.

D. N. y Libertad. P. Miguel
 de Alende Julio 4. de 1842.

Nicolás González

M. S. Admor. y Com. or.
 a Admon. Gral. de
 Hacienda.

Acacias.



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Tecnológico
de Monterrey

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Large, stylized signature in cursive script]

- catecas Julio 12 842.



En vista de lo que se expre-
sa en el oficio que precede,
remitan este expediente a la
Adm. jural de rentas de Gua-
najuato para que haga ten-
ga cumplimiento el exhorto
con que se principia.

Arrieta
C. J.

Baldana



Tecnológico
de Monterrey

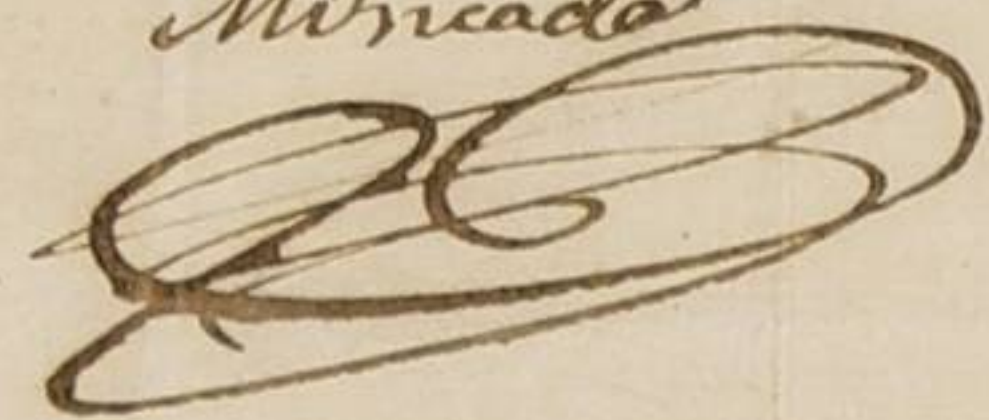


Devuelvo a V. los documentos q. se sirvo a
 acompañarme, relativos a la deuda de D. Juan
 de Utrera, y no estando en esta el expresado deu-
 dor, y si en Tacatecas, donde dijo iba a concluir
 los cuentas de la Administracion de su casa, na-
 da puedo hacer en obsequio de V. y de el mejor
 servicio de el Erario publico, y si podran con mas
 facilidad hacerlo en aquella Ciudad el Señor Ad-
 ministrador de aquella Aduana, lo q. digo a V.
 en contestacion, protestandole mi penta con-
 sideracion, y deseos de complacerlo.

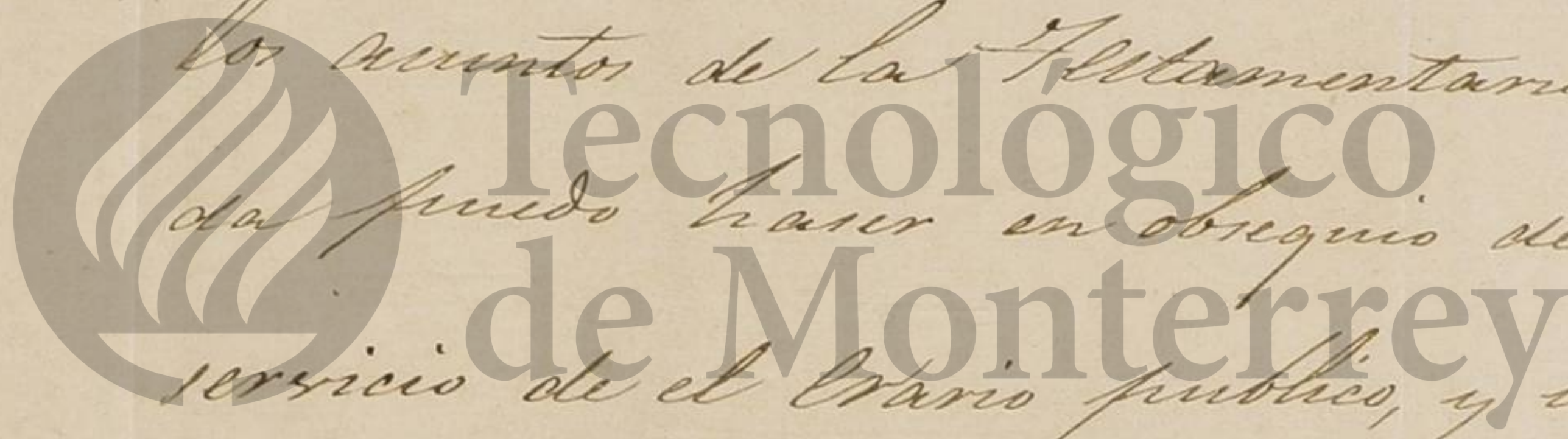
Libertad - Tacatecas

11 de Enero de 1842.

Juan Mica
 Moncada



Don
 Sr. Adm. de la Aduana
 de Guanajuato D. M.
 Manuel Olaguez





Tecnológico
de Monterrey



A pesar de las diligencias practicadas
 en la Administracion Subalterna de Alcabala, y de esta
 Principal para requerir de cobro a D. Luis
 Mungia, su deudor (segun se supone en el escrito
 dirigido por el Jefe de Hacienda de esta
 Capital) en la hacienda del Tazul, a fin de que
 satisfaga la cantidad de Setenta y ocho pesos
 que adeuda por derechos de Alcabala por la
 venta que en union de sus hermanos menores
 hizo de la parte hereditaria de la hacienda
 de San Antonio, resulta por la contestacion
 q. original acompaño a V. del Sr. Coronel
 D. Juan Nepom. Mungia, Sr. Marques del
 Tazul, que el referido D. Luis Mungia se
 halla hoy en esta Ciudad, por cuya causa
 tengo el honor de acompañar a V. el pequeño
 expediente formado con tal motivo; a la vez
 q. defunto la satisf. de prototante a V.
 todo mi aprecio y debida consideracion.

Dios y Libertad. Guanajuato
 Enero 18. de 1843.

Manuel Olague

Alca-

Admin. Principal
 Alcabalas y Contribu-
 ciones de Alcabalas

Tecai Enero 31 de 1843.



M. S. Amor de Rentas de Bolanos hacemos saber; que habiendose informado esta oficina de hallarse D. Luis Marguía en ese mineral, le paramos este expediente para que en obsequio del Servicio Nacional, proceda sin demora a verificar el cobro como rogamos en el exhorto y en ejercicio de las facultades economico-coactivas q^a que la Hacienda Publica se cubra del adeudo que tiene pendiente el referido Sr Marg^a.

J. Fran. de Arrieta

Ju. Calles

Zacatecas Marzo 4 de 1843.



Tecnológico
de Monterrey

No habiendo sido bastantes las diligencias que se han practicado para que por la parte de D. Luis Marguía se reintegre a la Hacienda publica de los setenta y ocho pesos que este aparece deudor por la alcabala del trayano que hizo de la accion que representaba en la hacienda de S. Antonio a D. Benito del Hoyo; teniendo esta adm. constancia oficial de que a pedimento de la parte le libró orden el Jefe de primera instancia del Territorio para que mantuviese en su poder el Dinero que debiera a Marguía por recibo de la venta, remítase este expediente exhortatorio a la Administracion Subalterna de aquel Distrito, para que en virtud de

7
las facultades coactivas con que se halla
investida, extraiga del referido Hoyo los se-
tenta y ocho pesos que se verian, de la par-
te citada que el Juezado le ordena mantenerse
se en su poder; y no verificandolos, trave efe-
cucion y embarga en bienes equivalentes para
cubrir la referida cantidad y costa, que depo-
sitará de conformidad con lo que previene
la diligencia de ejecucion mandada observar
en 27 de Enero de 1837, a virtud del articulo
2o de Decreto de 20 del mismo mes y año;
quedando al Sr. Hoyo su dno a salvo para
que repita contra quien corresponda. A segu-
rada la Hacienda publica, devolvora el Expedi-
ente con la diligencia que practicare a esta
oficina.

Arrieta

Calderon

Tecnológico
de Monterrey

J. Villalobos Starro 2da 1840

Que este expediente al Receptor a Rentas de
Tlalparauco, para que escriba a D. Jose Benito del
Hoyo el pago a los (\$73) Setenta y ocho pesos que
deuda D. Luis Iturquia; y en caso a que se nie-
gue, proceda sin admitir excusa ni pretexto al-
guno a cumplir con todo el demás tenor del de-
creto precedente a la Comisión. p. val. f. ha a del cor-
niente, devolviendo practicadas las diligencias
a la mayor brevedad.

Jos. Nouvelle



J. P. S.





Villa Mayo D. 1843.

Habiendose recibido este expediente de la Re-
ceptoría de Salparaiso con los setenta y ocho pesos
que entregó D. Benito al Hoyo en orden de este Juzgado
de 1.ª instancia, remítame ambas cosas a V. M.
Administración Jral. a su procedencia

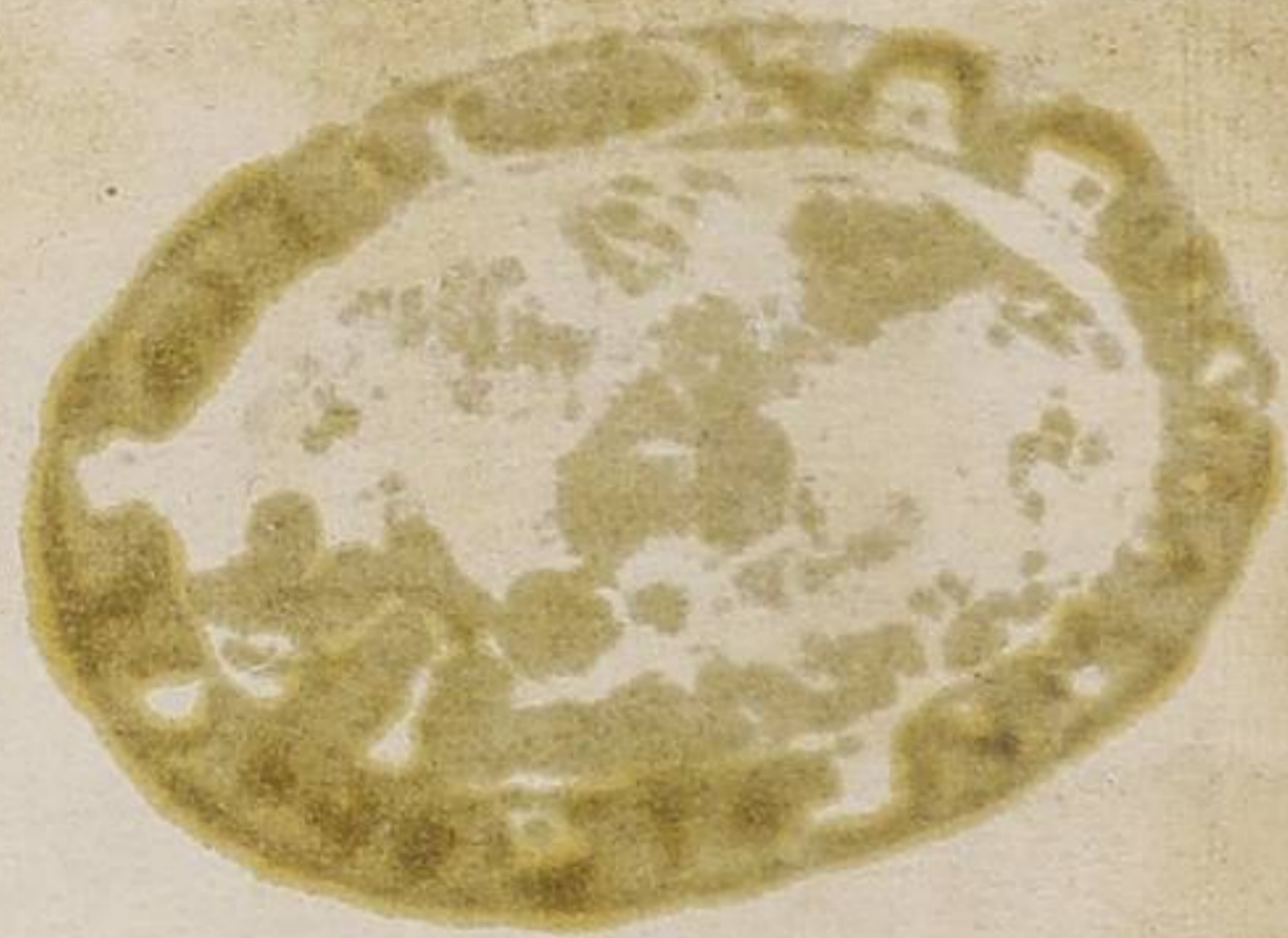
Mourelle 

En la fha se remiten en 7 fojas vitiles.





Tecnológico
de Monterrey



Habiendo puesto en conocimiento del
Sr. Sr. de Hacienda ^{de un Depar^{to}} la demora que
ha sufrido un exhorto que desde 12
de Julio últimos libramos a la adm.
para de rentas de Guanaquato, convida
a que recoja la cantidad de 78 p.
que D. Luis Alvarado ^{del Cabal} adeuda a la
Hacienda publica, sin que haya bar-
tas ^{de} comunicacion oficial, que
mucho de que el menor hecho ^{de} requerimien-
to, a pavor de haber ^{de} la ulti-
ma certificada; en ~~comuni~~ officio de
ayer nos contesto lo que sigue.

La que la adm. de renta G.
se ~~trata~~ ^{trata} a h. y. g. se
sirva ponerlo en conocimiento del
C. S. Gobernador con los finis y. en-
dica el Sr. Sr. de Hacienda; repro-
ducida de ~~H. G.~~

Dios y L. L. Hoy en 19

Secretario de la Sup. Gob.

842



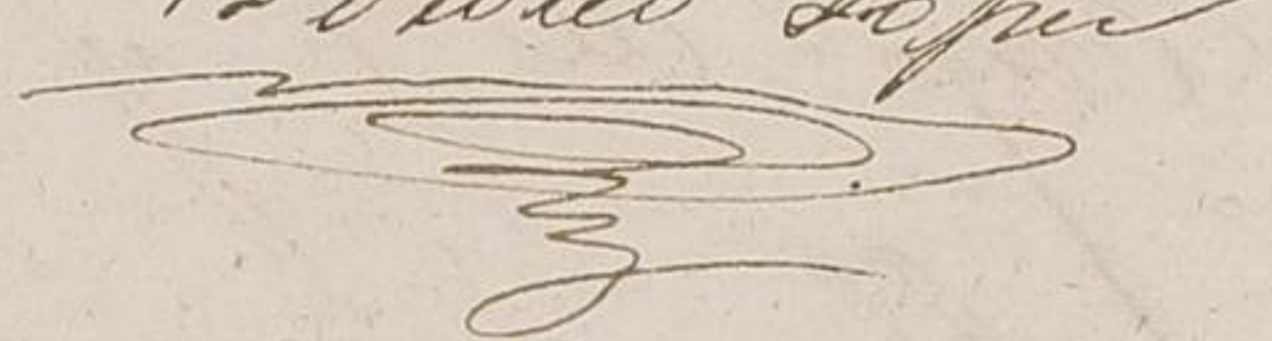
Tecnológico
de Monterrey

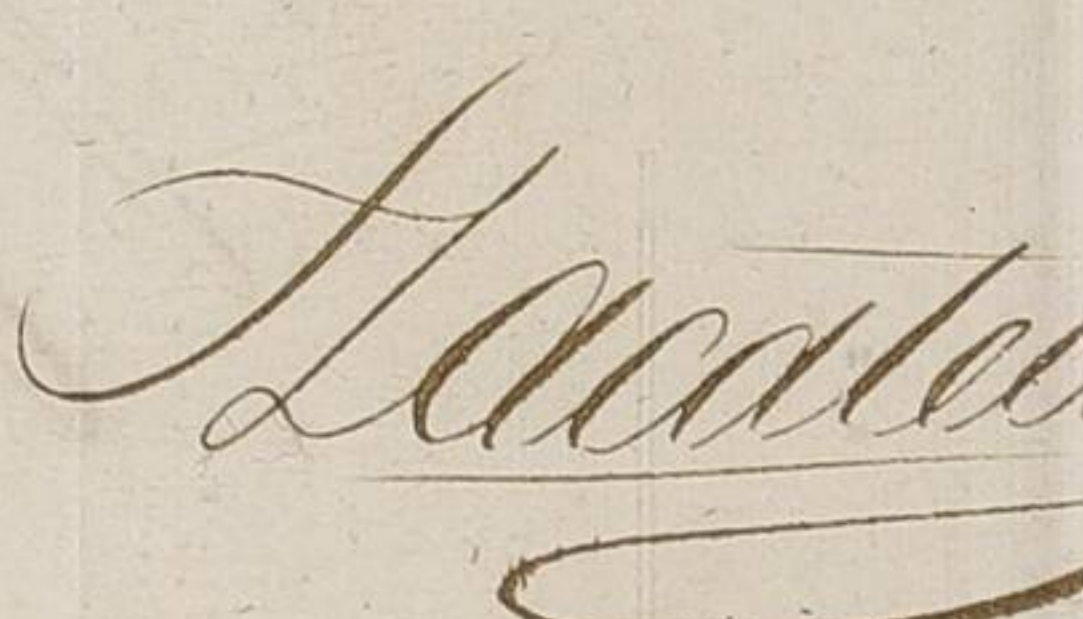
receptoría de
de Bolanos

Excmo. Sr. D. Juan de Utrera
Comandante en su oficio de N. P. de
2. del presente en el que me ad-
junta el expediente formado p^a
requerir de pago a D. Luis
Murguía p^a la suma de setenta
y ocho pesos que es deudas en
tra del cargo de N. P. y como el
expediente llegó a mis manos des-
pués de el citado Sr. Murguía
se havia retirado de esta y en
cumplim^{to} de mi deber indague
p^a saber si tenia que vol-
ver otro Sr. a pavindome

Asegurado por algunos sujetos
con quien tenia el Amistad
que havia de dar la vuelta,
no desobedi de momento el Expedi-
ente y me fue Remitido por el
y ahora lo pago protestando
las seguridades de mi Comide-
nacion y Aprecio.

Dios
y San Pedro de los Rios
de Montevideo
P. A. D. J.

Protesto Lopez


Por Amor de Ventas de 



D. Benito del Hoyo con *su*. 3
del corr.^{te} me dice lo que sigue.

„ D. Fr. Luis Murguía no tiene
actualm.^{te} medio real disponible en mi po-
der; mas a pesar de esto citnaré en po-
der a V. los setenta y ocho pesos que
aqueel individuo renta por la alcabala
y como la renta es melior o esta
finca, siempre que al hacer esta escri-
pcion se me de por la *finca* *pral* al
Dept.^o el correspond. certificado o es-
tar entienda toda la alcabala, si mer-
te que con tal documento pueda yo
escribir a Murguía el reintegro de
esta cantidad, y al escribano el testimo-
nio o la Escritura de Venta de esta
nac.^a, que no se ha compulsado por
falta del indicado certificado. = Sirva
a V. aceptar las verdaderas provent. &c.

Lo que participo a esta *finca*
pral. para su inteligencia, y con obje-
to a que se sirva indicarme su
concepto sobre el particular p.^a co-



nombramiento del interinado
Dios y Libertad. Venusto
Año 8 de 1843

Jos. Howelle



Tecnológico
de Monterrey

Don. P. A. S. Dep. to La Católica



Tecnológico
de Monterrey

A-B.



Tecnológico
de Monterrey

do de las
9. de hac.

Ya que la Admon de Nueva
de Guanaxuato se ha desentendido
en darle cumplimiento a los cahon-
tes que V. S. les han librado, pare-
ce indispensable que ocurran al
Superior Gobierno de este D. L.
partamento, para que por su
mediacion con el de Guana-
xato se coniga que dicha
Admon. cumpla con sus obliga-
ciones eficazmente, pues los in-
tereres publicos sufren perjuicios
irreparables tal vez, con se-
nesance desentendiendo todo
lo que digo a V. S. en conser-
cion a su Atenco vna de

ayer.

Dios y Ley. Tacarcenas,
Nov. 28 de 1842.

L. J. Gerardo
C. Rojas



Tecnológico
de Monterrey

Int. Admores de Senos de esta Ciu

193.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Tecnológico
de Monterrey

4.24.



Tecnológico
de Monterrey

sin necesidad de orden esten-
dida por este Juzgado, quedan
V.C. en virtud de sus facultades,
tades, asegurar la Alcabala
que resta D. Luis Murquia,
mandando extraer del Poder
de D. Juan Genito del Hoyo enan-
to ella sin porte.

Lo que ff. parece me
mas expedito digo a V.C. en
contestacion a su nota ofi-
cial de diez y seis del corrien-
te, reproduciendoles con tal
motivo las consideraciones de
mi oficio.

Dos y

Libertad Ilcatecas
Díe 23 de 1842

J. M.
d. e. Navarro
Uy. Rojas



Tecnológico
de Monterrey

José Administrador de Rentas



Tecnológico
de Monterrey

A. 27.



Tecnológico
de Monterrey



Al Juy. o J. A. int. a este Dnt.
con pta. a Hoy me contesta lo siguiente.

„ A peticion de la Señora D.^a Francisca de Robles, madre y tutora a la pupila D.^a Clelia Esturquia, le presento este Juzgado a D. Benito el Hoyo, manteniendole en su poder el dinero q.^e debiera a D. Luis Esturquia por venta a la venta que se hizo a la Hacienda nombrada San Antonio a ...

Lo q.^e participo a esta etim. Jral p.^a los fines q.^e se mencionan en su nota de 3 del corriente.

Dia y Libertad. Fermillo Diciem-
bre 5 de 1842

Jon. Nouelle

Don. Manuel de Santa del Dep.^{to} a Zacatecas



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Tecnológico
de Monterrey

[Faint handwritten signature or scribble.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]



Tecnológico
de Monterrey

4-124.



Tecnológico
de Monterrey

En y fofa utitu ad fustamor a eua
Don. Subalterna el expediente de honra-
torio formado para el cobro de 18 p. que
D. Luis Murquia adende a la Nacion
publica, a fin de que evacuando la dili-
gencia que ha providencia, esta pre-
comienda a fofa. 6 v. y 7. haga quide ategu-
rado el pago; dandonos por ahora aviso
del recibo de esta y del referido expediente.

Don G. L. Murquia
de Monterrey 843.

Don. Subalt. de premillo.



Tecnológico
de Monterrey

Zacatecas & No 4

No habiendo sido bastante la diligencia que se han practicado con tanto en este expediente, para que por la parte de D. Luis Mercuria se reintegre a la Hacienda pública de los 78 p. que este aparece deudor por el trascurso que hizo de la accion que representaba en la hacienda de M. Antonio a D. Benito del Hoyo; y teniendo esta D. M. constancia oficial de que a pedimento de parte de dicho orden ~~se~~ el juzgado de 1.ª instancia del Trespueblo p. q. mantuviera en su poder el dinero que debiera a D. Luis Mercuria y. resto de la venta de dicha hacienda, remite en este expediente exportatorio a la D. M. su balterna de aquel Distrito para que en virtud de la facultad coactiva con que se halla investida, estaiga del referido Hoyo los 78 p. que se ven ~~en~~ ~~el~~ ~~caso~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~trans~~ ~~specuacion~~ ~~y~~ ~~embargo~~ ~~en~~ ~~su~~

nes equivalentes han de cubrir la concurren-
 te cantidad, antes de que sean de la per-
 tenencia de la pupila. El que el escribano
~~o el ministro de la Real Audiencia~~ ^{o el ministro de la Real Audiencia} ~~o el ministro de la Real Audiencia~~
 a salvo y reclama contra quien la
 concurre, pues el Erario publico es pre-
 ferente a cualquier credito que aparezca por
 privilegio que sea.

^{cienda}
 de la parte que el Jefe de ordenes man-
 tuviese en su poder, y no verificandolo,
 trave ejecución y embargo en virtud equi-
 valente para cubrir la referida cantidad
~~el depositario no tiene que dar cumplimiento a lo que se manda~~
 y tanto ~~que se manda~~ su oro a salvo para
 que repita contra quien corresponde. Ase-
 gurado en la Hacienda publica devolveme
^{tt.}
 el apud. a esta oficina con las diligencias que
 practicare.

X que depositaria de conformidad con lo que
^{la diligencia de ejecución mandado observar}
 previene ~~el artículo~~ ^{del Decreto}
 en 27 de Enero de 1837 i virtud del artículo 20
 del Decreto de 20 del mismo mes, ans.

En Content. N. al Oficio del N. J. P. N.
19 del pp. q. no Abia Contutads con
la prontitud debida p. haver estado
algunos dias Absente de esta H. C.
digo; q. el haber q. mi tio temia
p. herencia en la H. C. de San Ant.
viva el entero del al tiempo q. entregue
la finca, p. no vendi tal credito
a H. C. como p. vender N. haber en
tendido q. el Sr. D. J. M. de Arteaga
Como Representante del finado mi
tio D. Cayetano p. lo q. entiendo
q. el pago lo haran uno de los
dos Señores otros segun el tra
to q. tubieron e hayan temido.

Y Ondria de muy buena ga
na en case de depocito dicho
dinero como N. me lo Ordenan
p. no p. poderlo haber en N. N.
q. p. p. Contutads del S. J. de N. de
mille, am se Mantiene en poder

a D. Benito el dinero of.
esta y nuestro trato.

Esta Ocaion me propo
na el Ofrecer a U. mi Aym
y distinguida Consideracion.

Dios y Libertad Sea
Amio 25 de Abril

Jose Luis

de Virginia



Tecnológico
de Monterrey

Senores Admores.

de Ventas de la Ciudad

de Zacatecas



Tecnológico
de Monterrey

Handwritten scribbles and faint markings in the bottom right corner of the page.

e 4. 24



Tecnológico
de Monterrey

Copia del exorto de D. Luis
Murguía con verda de alcabalas can-
sadas en las ^{venas de la} parte que les pertenecian
á el y á sus ^{hijos menores,} de la H. de L.

Antonio



Tecnológico
de Monterrey

Handwritten text, possibly a date or number.

Handwritten text, possibly a name or title.

Faint handwritten text, possibly a list or account.



Tecnológico
de Monterrey

Exhorto.

M. J. Amor. Sr. Amor Subalterno de la Admon. de S. Miguel de Allende, ha cenos saber que D. Luis Murguía y sus hermanos menores, residente el 4.º en la Hacienda del Taral, está debiendo a la Hacienda Pública 78 p. por la alcahala de la venta que hicieron a D. Benito del Hoyo a las acciones hereditarias que representaban en la Hac.ª de campo nombrada S. Antonio; no habiendo sido bastante el requerim^{to} oficial que le tenemos hecho desde 19 de Mayo año^{or} que debe haber recibido, al que no se ha dignado contestarnos; y siendo debido se reintegre a la misma Hacienda Pública de dicha cantidad, le rogamos y encargamos que en obsequio del mejor servicio, luego que el presente reciba lo dirija al empleado de la Oficina a que pertenezca el Taral, para que pare personalmente o nombre alguno de su confianza que requiera de pago al citado D. Luis Murguía por la expresada deuda y que en el caso de no satisfacerla, proceda a trabar ejecución en bienes suficientes a cubrir la deuda y costas, guardandolos en poder o nombrando depositarios que se encargue de ellos y los mantenga a disposición del S. Juez de Hacienda de este Departam^{to}.; y que en fin practique cuantas diligencias sean necesarias para efectuar el cobro de la repetida cantidad segun previene el Decreto de 20 de Enero de 1839. Sirviendose devolver el presente diligenciado que sea en su dar un parte = Adm.ª P. de Tar. de Zacat. Junio 24/42 = J. J. de Arrieta = Igual. Calduca

~~AG~~

Letto de S. Miguel -

Adm.ª de S. Mig.ª de Allende = Siendo la Recepcionaria de la Hac.ª del Taral, subalt.ª de la Adm.ª Srta. de Guanaxararo, devuelvase el anted^{to} exhorto a la de su procedencia, para que si lo tuviere a bien se dirija a ella. S. Mig.ª de Allende Julio 4 de 1842. = Nicolas Gonzalez =

Folio de la misma. Careciendo de jurisdiccion en la Recepcionaria de la Hacienda del Taral por pertenecer esta a la

Admon. Gral de Guanajuato, devuelto a V. diligenciado el exhorto q^e se dirieron acompañando a su oficio de 24 de Junio pp^o, para que si lo tuviesen a bien ocurran a dicha Admon.; protestándoles con motivo las seguridades de mi consideracion y aprecio = y dize: S. Estiguel de Allende Julio 4 de 1842 = Nicolas Gonzalez = Tres Admon. y Contada de la Admon. Gral de Hacienda = Zacas = Zacatecas Julio 12 de 1842 = En vista de lo que se expresa en el oficio que precede, remítase este expediente a la Admon. Gral de rentas de Guanajuato para que haga cargo en su oficio el exhorto con que da principio. = Arrieta =

Sello de la P. de Zacas.

Oficio del Excmo. del Jaral

f. N. 5. Devuelto a V. los Documentos que se dirieron acompañando relacion a la venta de D. Luis Mercurio, y no estando esta el expresado deudor, y si en Zacas, donde dijo a concluir los asuntos de la Ferramentaria de su casa, da queda hacer en obsequio de V. y del mejor servicio del Erario Público, y si podran con mas facilidad hacerse en aquella Ciudad el S. Amor. de aquella Adm. lo que digo a V. en contentacion, protestándole mi consideracion y deseos de complacerlo. = Dios y L. Sa. M. de Enero de 1843 = Juan Maria Moncada = Adm. de la Aduana de Guanajuato

Sello de la Adm. de Guanajuato - Oficio

f. N. 6. A pesar de las diligencias practicadas por la Admon. Sub. de Allende y de esta Gral para requerir de cobro a D. Luis Mercurio, vend. (segun se supone) el exhorto dirido. q^e el Jueq. de Hacienda de era Cap. en la Hacienda del Jaral, a fin de que satisfaga la cantidad de 78 p. q^e adeuda por derechos de alcabalas y la venta que en union de sus hermanos menores hizo de la parte hereditaria de la Hacienda de S. Anson. Verulta q^e la concertacion que original acompaño a V. del S. Coronel D. Juan Nepom. Moncada, Excmo. Jueq. del Jaral, que el referido D. Luis Mercurio se ha hoy en esta Ciudad, por cuya causa tengo el honor de acompañar a V. el pequeño expediente formado con motivo a la vez q^e diriputo de satisf. de proce.

habe a V. todo mi apl. y debida consid.^{on} = Dios y
de Guanajuato en 18 de 1843. = Manuel Ologuin. =
S. Adm. Pral de Acab. y Corrib. del Depart.
de Zacar. =

No de la C. q } Zacar. en 31 de 1843. = M. S. Adm. de
Zacar. } Venray de Bolanos hacemos saber: que habiendose in-
formado esta J. de hallarse D. Luis Murguia en ere-
Mineral, le paramos este expediente para que en obsequio
del S. N. proceda sin demora a verificar el cobro que
rogamos a el exhorro y en ejercicio de las facultades eco-
nomico-coactivas q. a. la H. S. se cubra del adeudo q. ha
su pendiente el referido S. Murguia.
Arrieta = Zaldua



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey

~~La Alcaidía~~

Es adjunto un ~~escrito~~ expediente
 formado por esta oficina para requirir
 en esta vez de pago a D. Luis Mirguis # P.
 de Alcabala que causó la ven-
 ta de la parte que por herencia
 le pertenecía en dicho S. y a sus
 herederos menores, de la Hacienda de S.
 Ant. Y atendiendo a estas providencias
 que constan habiéndose dado por esta parte
 para el aseguram^{to} de los 78 p. que
 se le vedaban, ~~al deudor referido, que~~
 no han tenido efecto por que los nego-
 cios del referido deudor no lo han de-
 sado establecer en ninguno de los pun-
 tos donde se le ha seguido, esperamos
 de la eficacia bien acreditada de V.
 en el desempeño de sus deberes, que obra-
 ra con energía para hacer terminan-
 te este asunto, el cual debía estar con-
 cluido con mucha anterioridad.

Dios S. Febr 2 de 1843.

J. F. Arriera - Ygn. Barrera

Son. Amor de V. de Bolanos.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Tecnológico
de Monterrey

Mayo 23 de 1848.

En el expediente seguido p.^a la Comisaria
Gral contra la Srta Ovalles sobre los 720 p.^a que
habia asegurado D. Juan Arteaga, consta la senten-
cia absolviendo el cargo, y q.^e en consecuencia se levan-
tó el secuestro de la finca embargada a dicha Srta.
Por tal motivo quedó pendiente el cobro de alcabalas
de los 12.000 p.^a en que compró el credito de 20.000
de D. Cayetano Martinez de Murguía D. Benito del
Hoyo; pues las 2.^{as} de dichas cantidades formaron
parte de los 34.447 p.^a 2 v. 3 q.^e que camaron alcabala
en la compra de la Hacienda de S. Antonio o Padua,
y habiendo pedido informe el J. Juec de Distrito con
posterioridad, para la sentencia, se evanó en esta
Admon. General con esta fecha (Minuta n.^o 9 a Junij)
manifestando que solo se han cobrado 1346. 6. 9. por
alcabalas de la venta de toda la finca sin haberse
recibido antes alguna otra cantidad por los contra-
tos q.^e hubiere habido de credito sobre la misma finca.

El cobro lo ha de hacer la Comisaria p.^a perteneciendo
al Erario federal conforme al decreto de clasificación
de Rentas.

Como fué declarado que los 20.000 p.^a de la finca
de S. Murguía no camaron alcabalas p.^a no formaron
parte de la finca, debe considerarse como un desem-
bolso de esa cantidad y no de los 12.000 en que compró
el credito D. Benito del Hoyo, al verificar la com-
pra de la Hacienda; en cuya virtud ha pagado ya
~~los~~ el Dño. sobre los 7000 de diferencia y es probable
que la sentencia que se pronuncie condene al Sr Hoyo
al pago de los 720 p.^a p.^a el desentarse justo de este negocio



Tecnológico
de Monterrey

Oficio de la Admon. — Ayer nos ha sido presentada la Escritura de
venta que hacen los Sres. D. Luis Terruquía por sí y a nom-
bre de sus hermanos y D. Esteban Ferrera como apoderado
de D. Juan de Robles, de la Hacienda nombrada S. Antonio
del Padua de la fundación de Semilla, en favor de D.
Benito del Mayo; y como de ella puede no estar contenido
su contenido, con lo manifestado en el certificado q. en 28 de
Enero último nos fue pasado por el Escribano D. Juan M.
Medina por el cual se tenían depositados en esta oficina
mil doscientos sesenta y nueve pesos con m. nueve granos por
cuenta del impuesto de alcabala; ahora examinada de re-
vidamente en las cláusulas del convenio contenido en la su-
citada escritura, encontramos que la cantidad depositada no
es la que corresponde satisfacer, sino la de 2.335 ps. 7 m. 10 gr.
que importa el 6 p. 100 sobre el capital de 48099 ps. 6 m. 11 gr.
que es el que realmente parece tiene que escribir el com-
prador; y solo debe expresarse el 24317 ps. que queda res-
poniendo a censo. — En este supuesto, se ha hecho saber
al expresado Señor Mayo las cantidades sobre q. debe sa-
tisfacer la alcabala, y no estando conforme con nuestro
parecer, nos ha parecido convenientemente pasar al conocimiento de
V. la escritura en 38 p. útiles, el certificado de q. hace-
mos mérito y una nota de la separación q. hemos hecho
de los Capitales q. deben satisfacer el derecho y de los q.
quedan libres para que con todo se sirva V. si a bien lo
hubiere, trasladarlo al Sr. promotor fiscal, q. q. en vista
de ello se sirva emitir su parecer; con que podamos
quedar a salvo de nuestra responsabilidad haciéndolo
cuales sean los capitales sobre que debe recaer el expresado
pago; pues aunque en efecto parece q. solo deben expresarse
los Capitales q. terminantemente se expresan queda re-
novando la finca, no deja de haber duda en el párrafo
segundo de la faja 30 v. en donde dice, Y del resto del
precio debe reconocerse sobre la misma finca a censo re-
dimitible de un 8 p. 100 anual, como hasta ahora lo ha esta-
do en favor de varias obras para las cantidades siguientes,
pareciendo comprende todos los capitales que allí en segui-
da se expresan. — Suplicamos a V. se sirva comunicar
nos la correspondiente Resolución a la mayor brevedad
que sea posible. — Dios y Libertad. Zacatecas Abril

N.º de 1842. — Lore Stan.º de Amica — 29.º
 Salda — Señor Jefe de este Departamento — Felo Doto. del Acou-
 uria del Departamento de Zacatecas Abril 1.º de 1842
 Pan este expediente al Sr. promotor Fiscal de Hacienda para
 que se viva pedia lo que estime de justicia en favor del
 Erario, y sin perjuicio del interesado — manda — Segun la Cta. liquidacion
 escritura debe pagar. — Los veinte mil pesos del Sr. Aturguia que se hizo en esta
 20.000 ps. — Los del colegio de Guadalupe por no constar
 que se ha de reconocer en la Hacienda. 3066.4.11. — Los
 del convento de S. Fran.º de Sombriere 1966.4.11. — De Sta
 Etana de Gracia sin Capital 1175.6.11. — Del curato de
 Valparaiso 1016.4.11. — Del de Huepiguilla 1.160. — De
 D. Lore Etana Arellano 894. — De D.ª Lucía Aturguia
 100 ps. — De D.ª Dolores Pacheco 40. — De los Poderes de
 la Escritura de Huepiguilla 3.600. — De los herederos de
 Navarro 100. — Luna 118.099.6.11. — Le corresponden
 satisfaca al 6.º 2.835.7.101. — Por libros Lo delta.
 Etana de Gracia 8.600 — De D. Antonio Mendon 1.800 —
 Del curato de Valparaiso 1.000. — Del de Huepiguilla
 1.200 — Del Capital de la Escuela de D. 4000 — De la
 Legados piadosos 8017. — Luna 21.317. — Lore Etana — Certificado
 Romero Recibano del titulo de Hacienda y Aturguia sus-
 penso — Certifico: q. a primero de diciembre de mil ocho-
 cientos cuarenta y por ante mi: la Señora D.ª Mafaela Oballe
 Viuda de D.ª Calletano Martinier de Aturguia Tutora y cu-
 radora legitima de sus hijas D.ª Etana del Refugio y D.ª
 Etana Ponsora Martinier de Aturguia y D.ª Maria Iguaia
 Martinier de Aturguia esposa de D. Juan Atreaga Organ
 escritura de venta a favor de D. Lore Benito del Lloyd de
 las acciones, derechos y obligaciones q. entones les competian
 y competieran como herederos de D. Calletano Martinier de
 Aturguia, sobre la Hacienda de S. Antonio de Padua,
 y en cantidad de doce mil pesos que han sido ya pagados,
 y en cuya venta no se espiera por cuenta de quien debe ser
 pagado el derecho de alcabala. Y para que los interesados
 don Srer. Admores principales la recauden de quien conforme
 a ley corresponda doy el presente en Zacatecas a primero
 de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos — Lore Ma.
 Romero. — Jefe de este Departamento. — El promo- Dicitamen del Sr.
 tor Fiscal dice: que examinada la consulta hecha Promotor:
 por la Admon. pial de Navarra, en cuenta q. con arreglo
 a las Leyes vigentes se debe pagar la alcabala de los

veinte mil pesos que importa la accion hereditaria del
finado D. Calixto Martin de Alzola; por q. nunca
pudo el comprador de ella D. Don Benito del Mayo Representar
mas q. la accion aislada, y de ninguna manera los o-
tros derechos que por si tendria el heredero. Ademas las
Leyes y en conformidad con ellas estatutos Resperables como
el Sr. Don Juan Bolanos nos dicen, y que de la venta de la he-
rencia se debe pagar alcabala, y siendo fuerza de duda este
punto tan vital ventamos solo saber quien deba pagar ere-
do. Por el certificado adjunto del Escrivano D. Don Maria
Romero, que me presento el interesado D. Benito del Mayo,
contra, q. han mas de un año celebró el contrato de compra
y venta de la accion hereditaria de los veinte mil pesos,
concurrida por supuesto al que celebró despues de la
Nacienda de S. Antonio de Padua y sus sucesos: q. por los
contratantes no se convino sobre quien debia pagar el derecho
de alcabala: y que en tal caso debemos recurrir a lo que
dispongan las Leyes en casos semejantes. — La primera y
tercera del tit. 11. Lib. 9.º de la nueva Recop. mandan expre-
samente q. los vendedores con los obligados a pagar la alca-
bala y no los compradores: disposiciones urgentes y a q. en
disputa debiera alegar sus procedimientos la Aduana, tanto
mas, cuantos q. este contrato como he dicho se celebró con
currida al de toda la finca de S. Antonio, de conseq.
se debe tener como enteramente Separados el uno del otro:
y quienes sean las personas q. deban satisfacer los derechos de
la Nacienda se nos preguntara? y la Respuesta es muy
brevi, los mismos que constan listados en el certificado
del Escrivano Romero, con quienes directamente se enven-
dera la Aduana sin que por eso se perjudique en lo
mas minimo al Sr. Mayo q. solo es un transeunte en esta
Ciudad. Por conclusion de este punto y para corroborar lo
hasta aqui expuesto, tendria presente la Aduana. lo que pre-
viene la Ley de 22 de Mayo de 1837. en su art. 3.º y la
Circular n.º 16. de la Direccion genl. de Rentas dadi en 12
de Abril de 1839. como una aclaracion de la Ley citada.
Los Capitanes y sus Redires del Colegio de Guad. de esta
Ciudad y del Convento de S. Fran.º de Sombrecere, es inuen-
tionable que deben pagar alcabala por el Capital y por
mas que aunque en contrario se podia alegar q. los Redires
han sido donados al comprador las Leyes antiguas y la pos-
terior de alcabalas en su art. 7.º nos designan con cla-

idad lo que deba hacerse en el asunto. — No sucede lo mismo con los Capataces y Médicos de Sta. Maria de Guadalupe y Curatos de Nalpasaino y Huepiguilla por q. en estos se cobra de la circunscripción de Venta se siguen reconociendo por la Hacienda de S. Antonio: y no habiendo Pedonacion en el caso que como obra pias gozan del privilegio Concedido por la Ley y circular ya referidas. Aun solo la Razon nos dice que la suerte que como el principal debiera tener el premio como puramente accesorio. — Por lo que respecta a los acreedores de D. Lorenzo Mellano, D.ª Josefa Esturquiel y D.ª Dolores Pacheco, con jurisdiccion, y sin que en ningun tpo. pueda tener responsabilidad la Admon. puede y debe exigir la alcabala respectiva. — Aunque al extender la circunscripción de Venta del credito de la escuela de Huepiguilla solo se cobro en Colotlan la alcabala de cuatro mil pesos, que hera el Capital, y no la correspondiente a tres mil cincientos de los Médicos, pare q. la Admon. de Ventas se halla en la obligacion de certificar ya que el empleado de Colotlan se desvirtuo de este punto. La Ley 20. tit. 17. L. 9.ª de la Nueva Recop. y la 1.ª tit. 48 del mismo libro facultan suficientemente a los Administradores para exigir los derechos de que hablan y otros q. se hallen en igualdad de circunstancias. — Ultimamente los legados fijados por la Ley y circular ya referidas no deberan pagar alcabala supuesto que gozan del privilegio de la Ley, y q. cuando sean Redimidos los capitales estan en obligacion de satisfacerla. — Lo relacionado es lo que en concepto del que lleva la voz Fiscal debe practicarse en el asunto, unido de la buena fe con q. siempre dirige sus negocios la Hacienda Publica y acatando las disposiciones legales q. rigen y debemos observar, no obstante lo que se parea mejor y mas acertado. — Zacatecas Abril 2 de 1842. — Lic. Don Anogenes Rodriguez Llamas. — Fno. Decreto de la Serenidad del Departamento de Zacatecas Abril 2 de 1842. — Ferrocero.

Huelva este expediente a la Admon. genl. de Ventas de esta Ciudad para q. se arregle en todas sus partes al Expediente Fiscal que antecede; y del resultado me dara oportunos avisos. — Atanda — Admon. genl. de Ventas de Zacatecas Decreto notificacion Abril 2 de 1842. — Atendiendo D.ª Rafaela Stalle de Esturquia Tutora y curadora legitima de su hijo D.ª Maria del Refugio, y D.ª Maria Ponce y D.ª Maria Ignacia Martinez de Esturquia a la Hacienda publica a efectos veinte pesos por alcabala al 6.º que causa la venta de que hace mención el certificado del Escrito

no D. Jose Maria Romero que se admira y de conformi-
dad con el pedimento del Señor Promotor Fiscal que tam-
bien se acompaña, cuya cantidad debio enterar en esta Adm.
en diecinueve de A. 1740, y no habiendolo verificado, mando de la
económica Coactiva que nos esta declarada por Supremo Decre-
to de 20 de Mayo de A. 1737, mandamos se fue por el comando
nuestro del Virreinato de esta Admon. Ciudad. Pablo Zelaya á
la casa de la expresada Señora D.^a Rafaela á notificarle
en su persona si se encontrare, o en la de alguno de sus de-
pendientes que no sea menor ni de la clase de metida o de cual-
quiera otro q. se enuncie en ella; que si dentro del tercero
dia no entera en esta oficina los setecientos veinte pesos que
deuda, en calidad de llano pago o en deposito, si no estubie-
re conforme o disputare el adeudo se procedera á hacer efec-
tivo el cobro por los medios que previene el referido decreto.

J. — Don Fran.^{co} de Arriaga. — Por indisposicion del 2.^o Jefe

Notificación
y Respuesta

Jos. Esteban Martin. — En la fecha yo Pablo Zelaya
comisionado por el Admon. p. cat. de Santa Fe, habiendo pasado
a la casa de la Sr.^a D.^a Rafaela Oballe en virtud de lo
mandamiento que antecede y teniendola presente, se hizo saber
su contenido disp. que en la venta que hizo a D. Benito
del Ayo de la accion que correspondia a sus menores hi-
jos como herederos de su finado esposo D. Esteban Martin
de Arriaga fue libre de toda responsabilidad como bien
se advierte de la escritura de senion y enagenacion del ca-
dido litigioso, y por cuya razon el Juez interpuso su autoridad
judicial para enagenarla en doce mil pesos, y no en menos:
q. por la misma cuenta q. se obligaron los Her. Arriaga y
Rebels a responder por dicha cantidad a las menores cuando
hubieran citadas; resultando por todo que no puede demen-
strarse ninguna suma q. desp en menos á aquella por la q.
quedan obligados: que ademas replica se tenga presente que
la enagenacion fue de un credito pecuniario y de cuya venta las
Leyes no señalan alcabala y en comprobacion presenta la
referida escritura y pide se consulte con ella y se le devuelva
por ser un documento que debe estar en su poder. Este res-
pondio y no firmo por no saber y solo lo hicieron los Her.

Consulta de
la Admon.

— Pablo Zelaya. — Dionisio Soriano. — Esteban
Porcillo. — En cumplimiento del Decreto de U. de dos de
comunicacion preventivo de que nos arreglemos a lo pedido por
el Sr. promotor Fiscal en el cobro de derechos q. causa
la Hacienda de S. Antonio de Padua para su realizacion
respecto a lo que toca a los veinte mil pesos pertenecientes

a los menores hijos de la Srta. D. Rafaela Oballe; es-
tendimos el auto conveniente segun las facultades esacti-
vas y hechomele saber a dicha Srta. a conservado lo que
aparece del expediente que acompañamos a V. en union
de la escritura q. se le ha escrito a fin de que sirva para lo
al Sr. promotor fiscal para que espone su sentir sobre
si a pesar de lo que dice la Srta. se le ha de exigir el pago,
para llevar adelante la ejecucion en caso de renuncia, a
los tres dias del requerimiento, pero sin embargo de ser dis-
puestos los presentes nos aprovechamos en su intermedio de
hacer a V. esta comunicacion antes q. se diesen los tres dias,
en obvio de interseguio, esplanando lo q. en un mismo con-
cepto nos parece en el asunto q. se versa, pues no es tan
claro como se manifestaba antes q. se supiesen los ter-
minos en q. la Srta. Oballe de Atiquia vendio los veinte
mil pesos de la accion de su tipo. — Por la escritura
citada aparece, que la Srta. Oballe como tutora y curado-
ra de sus menores hijos, vendio en doce mil pesos a D. Be-
nito del Noyo los veinte mil q. a su favor reconocia
la Hacienda de S. Antonio, libros de cualquiera genero q.
quedara aparecidos; y en tal caso el Sr. Noyo como com-
prador de la accion de los menores atiquinos no solo ha-
de satisfacer los setecientos veinte pesos q. al b. p. se
demandan a la Srta. Oballe, si no a mas cuarenta y tres
pesos sin real sei granos de alcabala de alcabala, de
conformidad con lo dispuesto en circular de la Direccion
grat. de 4 de set. de 1779, repetida en la de A. de N. de
1783, cuya practica esta en observancia. — Aunque
los once mil cuatrocientos setenta y cinco pesos sin reales cua-
tro granos de reditos correspondientes al convento de Sta.
Atana de Guacia q. en concepto de Sr. promotor no
deben satisfacer alcabala, si estan afectos al pago del
derecho de amortizacion q. antiguamente se hacia al N. p.
y abajo al tiero el decreto de 8 de Julio de 1786. en su ar-
tículo 11; siguiendo igual cosa con los mil diez y seis pesos
cinco y cuatro q. del Curato de Valparaiso y con los mil
ciento setenta del de Huepiguilla. — Todo lo que espe-
ramos se sirva V. resolver si la opinion del Sr. promo-
tor fuere de conformidad con la nueva. — Dios y Liber
dad. Zacarecar Abril 11 de 1812. — Don Juan de
Arrieta. — Ignacio Zaldua. — Sr. Jefe de este Depar-
tamento. — Jefe de este Departamento de Zacarecar. Decreto del Sr.
Abril 8 de 1812. — Agreguese este oficio a un antecedente. — Jefe de este.

Promotor del Sr
Fiscal

tes y para el Sr. Promotor Fiscal con el testimonio de la
Cecilia q. ha vivido la Sr. D.ª Rafaela Oballe, para q.
con presencia de todo se viva pedida lo que corresponde de Justicia.
Atanda. — Sr. Teniente del Departamento. — El promotor
Fiscal dice: que cuando esperaba q. la Admon. quat de Rentas
hubiese hecho alio, por q. en mas de un año no se habia sa-
tisfecho la alcabala de la tierra de una accion heredita-
ria de veinte mil pesos, con sorpresa uota, q. desentendién-
dole de un punto tan esencial, se consintiese en defenso-
ra del vendedor; apollandose en expresiones impuestas. Se-
guitare la Cecilia faja por faja y linea por linea, y no
se encontrara la clausula de libros de cualquiera garro
q. pudiera aparecer; pero suponiendo q. existiera esta,
y aun una mas terminante nunca pudo la Admon. ha-
cer otra cosa, q. asegurar los intereses del erario, para
cuyo unico caso le estan concedidas las facultades econó-
micas coactivas. — Si la Señora D.ª Rafaela Oballe de
ettuquia tiene excepciones legales q. le favorezcan, que las
haga valer en buena hora ante la autoridad del T.º
de Hacienda que puede y debe conocer de lo contencioso
del asunto; mas no ante los Admtes. que tienen limita-
das sus atribuciones de solo hacer efectiva la recaudacion
del credito. Dentro del termino legal para vida la Sr.ª
Oballe y se le administrara justicia; pero entre tanto
a la Hacienda publica no le es dado renunciar su privi-
legio de no litigar desposada. — ¿Como pretende la Adm.
arrogarse facultades q. no ha querido concederle la Ley? ¿Co-
mo, y por que causa entorpecer un asunto tan liso y llano
por su propia naturaleza? ¿Podria decirse q. cumple con
sus obligaciones cuando busca obstaculos para hacerlas ilu-
sorias? Que se desprenda de toda consideracion, que obede-
con arreglo a las terminantes disposiciones de la Leyes li-
tadas en mi anterior pedimento, q. no se afere de personas,
y obsequiara con la imparcialidad que debe estar minima
Ley q. le detrayan un operacion. — Es cierto q. por el
articulo 11 del decreto de 8 de Julio de 1836. debia cobrar-
se el derecho de amonstacion a los Pedidos de Convenio de
Santa Maria de Gracia, y a los de los Curatos de Sal-
garaino y Huesquilla; pero estando derogado dicho decreto
por la Ley posterior de 23 de Diciembre de 1837, y habien-
do otra particular sobre fincas Rericias dada precisam-
para un departamento en 13 de Abril de 1839, no tie-

ne haya la primera disposicion y si las segundas q. se
hallan vigentes en todas sus partes. — Lo hara aqui es-
presado, es lo que pide al. el que subscribe se viva man-
dar observe la Admon. de Nuevas, determinando en caso
contrario lo que sea de su agrado. Zacatecas Abril de
1812. — Lic. Don Atencio Rodriguez Llamas. — Fdo. Decret. del Sr.
ria del Departamento de Zacatecas Abril 7 de 1812. — Febrero.
Vuelva este expediente a los Sr. Admon. pates de Nue-
vas de esta Ciudad para q. se arreglen convenientemente
en todas sus partes al parecer final q. antecede. —
Acorda. — Admon. pial. de Nuevas de Zacatecas. A-
bril 7 de 1812. — Mediante al parecer q. antecede, y Mandam^{to} de
no haber satisfecho D.^a Rafaela Oballe los señalamientos ejecucion.
venir por q. adeuda a la Hacienda publica, segun
la notificacion q. se le hizo en 2 del actual procedase por
el comisionado Ciudadano Pablo Zelaya a trabar ejecu-
cion en bienes equivalentes de la referida Sr.^a Ra-
faela para cubrir la deuda y conar q. se camaron, comon-
dando por el dinero q. se encontrare en su poder, y cuando es-
te no baste, proseguir en los efectos que camaron la deuda
si existiere, y en los muebles, remobios, raices, derechos y
acciones de la misma deudora, trasladandole a esta oficina,
si comodamente se pudiese, o nombrandole depositario de
conocido avoso, para q. los guarde y mantenga a disposicion
del Sr. Jefe de Hacienda de esta Capital, a quien o por-
tunamente se dara cuenta con las diligencias q. se practiquen
para q. las prosiga conforme a derecho. — J. — Don Juan
de Herrera. — Ignacio Zaldúa. — En la fecha yo Pa-
blo Zelaya Comisionado por la Admon. pial. habiendo mandam^{to}
parado a la casa de la Señora D.^a Rafaela Oballe
en virtud del mandamiento q. antecede y requerida nueva-
mente de pago por señalamientos venir por, dijo: que no
teniendo dinero para hacer la escision q. se manda
en el Decreto q. antecede, pero que previniendole la
coaccion a sus intereses q. tampoco tiene, y queriendo evi-
tar cualquiera tumulto en el particular, presenta en de-
posito y para las seguridades del pago entre tanto se deci-
de a quien correspondia por la autoridad judicial, la casa
citada en la Calle de Hacuba y conocida actualmente
por de su hijo politico D. Juan Iturraga: en fe de lo cual
firmaron conmigo los ferrigos y no la Señora por no haber
Pablo Zelaya. — Domingo Soriano. — Sebastian Lara

SELLO CUARTO

Para los años de mil
y mil ochocientos



UNA CUARTILLA.

ochocientos cuarenta
cuarenta y uno.

Me llamo Medina Escibano Publico

Escipio: que con esta fecha han otorgado
ante mi, Don Luis Murguía por si y en representacion
de sus hermanos Dona Juana Murguía
de Alameda, Dona Dolores y Dona Elena Murguía
y Don Arcelmo Jernisa como apoderado de Don
Francisco de Robles Tutora de su hija pupila
Dona Elena Murguía de Robles, en virtud de la
venta de la Hacienda de San Antonio de Pa
dul y sus anexos que lo son Santa Teresa,
San Juan Capistrano, Santa Rosa Victoria, San
Pedro Alcantaral y San Antonio del Buen retiro
con los ranchos subalternos a ellas y tierras que
las comprenden todo en cantidad de setenta y
do mil ochocientos diez y seis pesos, seis reales
cuatro granos cuyo pago se ha de hacer en
el orden siguiente — Se adjudican al com
prador de la finca veinte y siete mil quinien
tos treinta y tres pesos dos reales ocho granos
para el pago de los creditos que represento en
virtud de poderabon que tiene para cobrarlos y son
veinte mil pesos que Don Cayetano Martin de
Murguía tiene por haber hereditario en la
misma Hacienda de San Antonio — ochomil
ciento y seis pesos cinco reales cuatro granos del
convento de Guadalupe de esta Ciudad —
mil novecientos veinte y seis pesos cinco reales
cuatro granos del convento de San Francisco
de Ambroites y siete mil quinientos pesos
de la venta de Guisquilla del Distrito
de Colosar — Hago reconocer sobre las

se hace la primera divisione de los bienes de la

UNA CUARTILLA

ochocientos cuarenta y uno.

SETO CUARTO

Para los años de mil ochocientos

Haciendas a cargo admisible de un cinco por ciento anual en favor de varias obras pias como lo esta hoy la cantidad de dos mil trescientos pesos y ochocientos y siete pesos de legados pios: ha de satisfacer a los acreedores los recibos venidos de estos mismos capitales que importan tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos tres reales ochocientos y pagar ochocientos setenta pesos que se adeudan por los suenos de la Hacienda a varios individuos con las demas deudas que contra la Hacienda se refieren, apareciendo en cualquier tiempo; no obstante que hasta hoy no aparecen ningunos otros fuera de los que quedan expresados.

Y para inteligencia de la Hon. de rentas, que corresponde, hoy el presente es de ochocientos cuarenta y dos libras - deudos - vales -

Yo el Sr. Alcaide
J. P. N.

Otro es: los interesados manifestaron que el pago de los deos. de alcavala y escritura, con deudas del vendedor. Fecha et supraf.

Yo el Sr. Alcaide
J. P. N.

Se vendio la Hacienda de S.^{ta} Antonia de Patua y sus anexas en .. 72.416.6.4.

Correspondencia a capitales piadosos

Al convento de Guadalupe de esta ciudad...	8.066.8.4.	
Al d. de San Francisco de Lombreyte...	1.966.8.4.	
Reconoce a censo de un cinco por ciento anual en favor de varias obras pias	12.300.0.0	
+ Ha de pagarse de legados piadosos	8.017.0.0	
Ha de satisfacerse a los acreedores de estos venidos capitales q. de los venidos	13.642.3.8.	44.002.6.4
		<u>28.414.0.0</u>
+ Ademas se rebajan 7.000 p. de la cuenta de Huejquilla que tienen pagada su alcabala		7.000.0.0
		<u>20.814.0.0</u>

Sobre cuya cantidad de 20.814 p. tiene que pagar los deudas que al o. p. de de cuenta del vendedor imp. 1.248.6.4.

La Cantidad de mil doscientos cuarenta y Ocho p. de reales suabe granos q. importan los 20.814 p. de la Cuenta de la Hac. de San Ant. me comprometo a cubrir por la Mitad en el Acto y la Otra mitad en el termino de veinte dias.

Yo el Alcalde (En. O.) digo Feb. 10 de 1763
 José Fran. Co. de Armas



Tecnológico
de Monterrey

millo. — Otro si: Suplica a la Admon. se sirva man-
darle extender el correspondiente certificado de estar en
deposito dicha finca para hacer el uso que le convenga.
Fecha ut supra. — Pablo Zelaya. — Dionisio Soriano —
Sebastian Azcamillo. — En la fecha yo Pablo Zela-
ya en virtud del embargo que antecede y de acuerdo
con la Admon. pual. nombre de depositario a D. Angel
Boni de España persona de conocido abono, a quien le
hize entrega de la casa que se menciona, para q. la
cuide y mantenga a disposicion del Sr. Juez de Hacienda
de esta Capital segun esta mandado; en fe de lo qual
lo firmaron D. Angel Boni de España depositario,
D. Sebastian Azcamillo y D. Dionisio Soriano, testigos,
y no la deudora por no saber. — Pablo Zelaya. — Dio-
nisio Soriano. — Sebastian Azcamillo. — Admon. pual.

de Nentax. Zacatecas Abril 7 de 1842. — Estando ya
asegurada la hacienda publica con el embargo de la casa
de la Calle de Tacuba que queda mencionada por setecientos
cientos veinte pesos que adeudada a Rafaela Oballe con
mas las costas de su cobranza, remite con esta diligencia
al Sr. Juez de Hacienda de esta Capital D. Jose
Atania Esparra para que las proveya conforme a derecho
para su conclusion, mandome previamente copia autori-
zada de ellas, que quedara en esta oficina para la debida
comunicacion. — J. Jose Fran. de Atania. — Ignacio Zal-
dua.

Es copia del original a que nos referimos, siendo testigos de su
confronta D. Pablo Zelaya y D. Dionisio Soriano. Adm.
pual de Nentax de Zacatecas Abril 7 de 1842.

Amietas
33

Zaldua

Pablo Zelaya

Dionisio Soriano



Tecnológico
de Monterrey

Amor. pral.

Adendum a la Hacienda publica
D. Rafael Galles stecimientos veinte
puros p. derechos de alcabala, se-
gun consta del expediente q. e en
14 fojas utiles acompañamos a
V. y habiendo requerido satisfi-
cerlos, p. decir q. vendio libres de
derechos las acciones q. tenia en la
Hacienda de San Antonio de la
jurisdiccion de San Jeronimo, no
obstante la prohibicion q. se se-
ñalo en 2. del actual, ^{disposicion}
del Sr. Promotor Fiscal
q. se procediere p. medio de la ejecucion
en bienes equivalentes al asegu-
ramiento de dicha cantidad y habi-
endose logrado este p. medio del
embargo de la casa n. 6 de la Ca-
lle de Sauba, lo avisamos a
V. p. q. se sirva proseguir las
diligencias, segun corresponde, au-
sillandose recibiendo de toda p. a

Mexico Veracruz

J. U. L. April 9 de 1842.



Tecnológico
de Monterrey

Mr. Juan de la Cruz y de
Hernandez de esta Capital

Segⁿ la escrit^a deben pagar

Son libres

Los 20 D ^{os} del S. Murguía	20.000.0.0
Los del Colegio de Guad. ^o p. ^o no constan	
q. ^e se han de reconocer en la H. ^a	8066.5.4
Los del convento de S. J. de Somb ^{te}	1966.5.4
De Sta. M. ^a de Gracia sin Capital	11.475.6.4+
Del Cur. ^{to} de Valpar. ^o	1.016.5.4+
Del de Huejuguilla	1.160.0.0+
De D. ^a ge. M. ^a Arellano	574.0.0
De D. ^a Josefa Murguía	100.0.0
De D. ^a Dolores Pacheco	40.0.0
De los Legados Piadosos á no ser	
q. ^e haya escrit. ^a de reconocim ^{to}	0.000.0.0
De los reditos de la Esc. ^a de Huejuguilla	3600.0.0
De los hered. de Navarro	1100.0.0
	<u>48.099.6.4</u>
Le corresponde satisfacen al C ^o	238598.6.0
	<u>790</u>
	102

Lo de Sta. M. ^a de Gracia	8.600.0
De D. Ant. ^o Mendes	1500.0
Del Curato de Valpar. ^o	1000.0
Del de Huejuguilla	1200.0
Del capital de la escuela de id.	4000.0
De los legados piadosos	8017.0
	<u>24357</u>

Tecnológico
de Monterrey

824.3.42	11.475.6.4
644.3.42	1.016.5.4
<u>1.268.6.9</u>	1.160.0.0
	<u>13.652.2.8</u>
	48.099.6.4
	<u>34.447.2.8</u>
	6
	<u>2.066.84.0.0</u>
	1.268.6.99.
	69
	<u>798.00</u>

Los libros

Del capital de la cuenta de...	1000.00
De los legados...	200.00
<hr/>	
	1200.00



Tecnológico de Monterrey

11.275.2.2	
1.015.2.2	
1.100.0.0	
<hr/>	
12.572.2.2	
48.022.2.2	
<hr/>	
24.147.2.2	
<hr/>	
2.025.84.0.1	
1.228.2.2	
<hr/>	
498.0.0	

Los libros de...

Del Hospital...	1000.00
De los libros...	200.00
<hr/>	
	1200.00

De los libros...	100.00
De los libros...	100.00
<hr/>	
	200.00

18.022.2.2	
<hr/>	
188.222.2.2	
120	
100	

75.	J.609.4.9		600
74	250.	2 . . . 1 . . . 1	8
18.4	86.6.72	3 . . . 4 . . .	4800 365
75	<u>536.6.72</u>	4 . . . 2 . . .	115 137.5%
93.4	750.0.0	7 . . . 1 . . .	0055 12
	<u>413.1.47</u>	8 . . . 1 . . .	440 26
	750	9 . . . 8 . . .	55 131.6
	<u>1.167</u>	10 2	12 110 157.6
		12 . . . 44 . . .	55 0
		14 . . . 5 . . .	060
		<u>62 - 3</u>	295

0/0/0
0/0/0



Tecnológico
de Monterrey

Handwritten notes and calculations, including numbers like 1800, 115, 2000, 15, 180, 25, 107.6, 110, 107.6, 25, 200, 200, and various symbols.

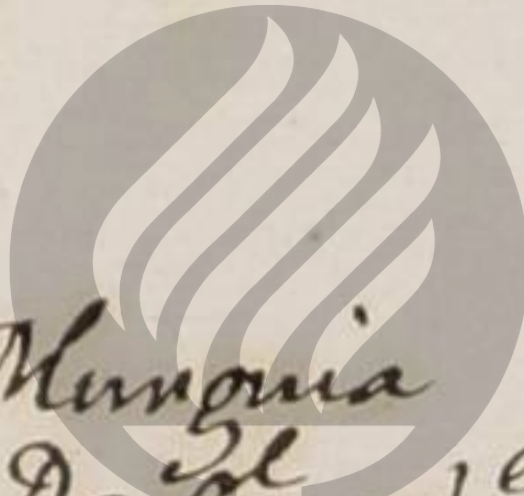
Handwritten calculation: $\frac{120}{100} = 1.2$



Tecnológico
de Monterrey

De D. Cay. Munguia	20.000.0.0
Com ^{to} de Guad ^e	2.066.5.4
S. Fran. de Somb ^{te}	1.966.5.4
Pago a la Escuela de Huej ^a	3.600.0.0
redito venido a Sta. Ma ^a de gracia de Guad ^a	11.475.6.4
redito venido al Curato de Valparaiso	1.016.5.4
De " al " de Huej ^a	1.160.0.0
Deudas	

Reveron de Arellano	574.0.0	} 50.314.0.0
" de D. ^a Josefa Mung ^a	100.0.0	
" de D. J. Navarro	100.0.0	
" de D. ^a Dol. Pacheco	040.0.0	
	<u>48.099.6.4</u>	
	24.317.0.0	
	<u>72.416.6.4</u>	



Tecnológico de Monterrey

20000.0.0 Munguia
 8066.5.4 De Guad.
 1966.5.4 De S. Fran. de Somb.
 " 814.0.0. Arell. La Mung^a. Navarro y Pacheco
 3600.0.0 De red^{to} de Huej^a y Guad^a Etc.^a

34447.2.8
 6
206684.0.0
 674
 156
 74
856

En dep^{to} de Anza. 1268.6.9
 De Arzaga - - - 1120.0.0
3988.6.9
 Imp^{tes} de la alcab^a 2.066.6.9
6055.3.8
 Se resta q^e asegurar - - - 178.0.0

Do pag.

Sedio razonal Juzg^o de Hac^a en 11 de Mayo de 842.

Queda pend^a y en poder del Jue de Hac^a el embargo de averiga

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Tecnológico
de Monterrey

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Acompaño a V. el certificado que
acredita tener pagadas la Hacienda de
San Antonio de Guadua, del Partido de
Yajuaruco las contribuciones directas an-
tiguas, y actual, y el arbitrio extraord^o,
para los fines que me indica en su no-
ta a B del corriente que hoy recibí; pro-
testando a V. con tal motivo las segui-
dades de mi apl^o y condempcion
Dios y Libera. Hamillo Feb^o
13 de 1842

José Stourelle

D. José Arm^{co} a tuca en Tacatecas



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



**Tecnológico
de Monterrey**

[Handwritten signature and name, possibly 'Joaquín González', in cursive.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference.]

Don. Tesorero.

Los q. subscriben cumpliendo
con el decreto anterior. Decimos q.

Habiendose presentado en esta oficina
D. Benito del Hoyo a las once de este
dia, con el oficio de que se le liquidara
la cuenta del derecho de Acabala que
sebe satisfacer q. la Hacienda de San
Antonio de Padua, le advertimos
que no habia embarazo en verifi-
carlo; pero que teniendo en conside-
racion la revocacion del Sr. Promo-
tor Fiscal a la consulta que vimos
con fha de ayer, no podiamos correr
la partida de cargo sin saber si D.
Juan Arteaga estaba conforme
en pagar la parte que le corres-
ponde q. los 200 p. de la heren-
cia de D. Cayetano Estruquina, y
quedamos en que ^{en esta} el Sr. del Hoyo
volviera ^{a esta oficina} ala mas para que
mandando al Sr. Arteaga se alla

para este asunto en presencia ~~de~~
de ambas.

Nosotros no encontramos q. que
motivo pueda ser a S.^{ra} Benito del Ab-
yo que la detencion que sufre en este
lugar no pende mas q. de una au-
toridad que tenemos contra el para
perjudicar, ~~presumiendo~~ ^{mutado} de la falta
de cumplimiento al ~~mandato~~ ^{mandato} q. el
Sr. Promotor Fiscal, pues que todavia
no se ha cumplido la hora que fi-
jamos; y en lugar de ~~se~~ ^{se} ~~para~~ ^{para} a esta
hora a saber el resultado, nos
tra sorprendido con ^{un} escrito de queja
infructuosa. Demas tenemos ser
al. q. ^{un} cuando a S.^{ra} Juan Sr.
teaga no este conforme en pagar
la parte que le toca, no podemos
existir con la violencia que pre-
tende el Sr. Hoyo, por que as-
gloriamos ala Ley de facultades
coactivas, es necesario notificarle

primero, y no trabará ejecución
hasta cumplidos tres días, q. es el
plazo que está en la ^{ciudad} Ley; sin em-
bargo de lo expuesto si V. M. considera
que pueden vencerse en el momen-
to estos obstáculos, puede decirnos
en que terminos para verificarlo
según se nos mande, y evitamos
este que se nos culpe de falta de
cumplimiento a las Superiores In-
jiriciones. También sabemos que
si el Sr. Hoyos quiere ^{obrar} ~~evitar~~ ~~los~~ ~~obras~~
se le sigan los perjuicios que recla-
ma, puede si ^{quiere} ~~quiere~~ enterar en esta
oficina los 798 p. que faltan del
completo de 2.066 p. 6. 9 q. a que
asciende el total de los derechos, cuya
cantidad quedará en depósito in-
terin se concluye el cobro, a S. Juan
Arteaga, en cuyo caso no tendremos
inconveniente en darle un certifica

lo circunstanciado de estas megu-
ra la Hacienda Pública y los
derechos que le pertenecen, ~~en~~
cuyo documento nos parece bas-
tante a Menar el objeto y Efecto,
como se lo ofrecemos delante de V. S.
Mucho más podríamos decir y. de un
plano de ~~un~~ informe, si la primera
del tiempo de los lo acordara, ~~de~~
entonces, reuandono hacerlo en otra vez
si V. S. lo cubre y. convenientemente.

El Archivo de Tecnología
de Monterrey

En cumplimiento del decreto de
N. de 2 del corriente, preventivo de que
nos arreglemos á lo pedido por el Sr.
Promotor fiscal en el cobro de los
que causa la hacienda de S. Antonio
de Padua, para su realizacion res-
pecto á lo que toca á los 20 Dn. per-
terciantes á los menores hijos de la
Sra. D^a Rafaela Ballu de Mur-
quia, obtenimos el auto conveniente
segun las facultades conexas, y he-
cho el saber á dicha Sra. ha con-
tado lo que aparece del expediente y
acompañamos á S. en union de la
escritura que ha escrito, á fin de
que se sirva pasarle al Sr. Pro-
motor para que exponga su sen-
tir sobre si á pesar de lo que dice
la Sra. se le ha de exigir el pago,
para llevar adelante la ejecucion
en caso de resistencia, á los tres dias

del requerimiento, pues sin embar-
go de ser días festivos los presentamos
por aprovecharnos en su interme-
dio de hacer á V. una comunica-
cion antes que se cierran los tres
días en obvio de subterfugio, es-
planando lo que en nuestro concepto
nos parece en el asunto que se versa,
pues no es tan llano como se mani-
festaba antes que se siguiesen los ter-
minos en que la Gra. Oballe de
Murguía vendió los 20 Djs. de la
accion de sus hijos. Monterrey

Por la escritura citada apare-
ce que la Gra. Oballe como tutore
y curadora de sus menores hijos, ven-
dió en 12 Djs. á D. Benito del Ho-
yo los 20 Djs. que á su favor reconocia
la hacienda de S. Antonio libre de
cualq. gatto que pudiera aparecer;
y en tal caso el Sr. Hoyo como com-
prador de la accion de los menores
Murguías, no solo há de satisfacer

120 p. que al 6 p. se demandan a
la Srta. Oballe, sino a mas cuarenta y
tres p. un real sin q. de alcabala
de alcabala, de conformidad con
lo dispuesto en circular de la Direc-
cion genl de 7 de Setiembre del 1779
repetida en la de 4. de Febrero de 3
1783, cuya practica esta en obseruan-
cia.

Aunque los 11.475 p. 6. Ag. de
reclutas correspondientes al Convento de
Santa Maria de Guzman, que en concep-
to del Sr. Promotor no deben sa-
tisfacer alcabala, si estan afectos al
pago del dicho de amortizacion
que antiguam. se hacia al 19 p.
y rebajo al 7 el decreto de 8. de
Julio de 836 en su articulo 14; su-
cediendo igual cosa con los 1.016 p. 9. 4
del curato de Salparaiso y con los
1.160 del de Huajuquilla.

Todo lo que se espera se sirva

Y resolvernos, si la opinion del
Sr. Promotor fiscal fuere de
conformidad con la memoria.
Dios S. S. Tacatca etc.
4 de 1842.



Tecnológico
de Monterrey

Sr. Floren. Departamental.

SELLO TERCERO

Para los años de mil
y mil ochocientos



DOS REALES.

ochocientos cuarenta
cuarenta y uno.

Valga para el efecto de mil ochoc. cuarenta y dos y mil ochoci-
enta cuar. y tres. Linares. Sub. de Serran del Puro. No. 1.º del 1842.

Linares

Howell

Al Administrador a rentas del Frenillo.

Certifico: que segun las constancias que obran
en esta oficina, aparece que D. José Francisco a Ansa
pagó en la Administración Principal de Tacatecas la
contribución directa antigua del tres al millar y correspondió
a la Hacienda de San Antonio de Padua, del Partido
de Valparaiso, los años de 1836 y 37. Que el arbitrio
extraordinario se halla pagado tambien por dicha finca,
habiendo librado esta oficina los certificados parciales; y
que la actual contribución directa se halla satisfecha
por D. Benito del Hoyo, segun aviso que con fecha 3
del corriente dá la mencionada Recaptoria de Valpara-
iso a esta administración. Y a pedimento oficial
del mencionado D. José Francisco a Ansa, libro la
presente en el Frenillo, a tres de Febrero de mil
ochocientos cuarenta y dos años.

José Howell

DOS REALES.

ochocientos cuarenta
cuarenta y uno.



SELLO TERCIERO

Para los años de mil
y mil ochocientos



[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Tecnológico
de Monterrey

[Faint handwritten signature]